Comisión de Industria, Energía y Minería
Carpeta Nº 3554 de 2010

Versión Taquigráfica N° 209 de 2010

INDUSTRIA DE LA VESTIMENTA

Fortalecimiento y desarrollo

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 1º de setiembre de 2010

(Sin corregir)

PRESIDE:	Señor Representante Álvaro Delgado.
MIEMBROS:	Señores Representantes Julio Battistoni, Felipe Carballo y Carlos Varela Nestier.
INVITADOS:	Señor Inspector General de Trabajo, doctor Juan Andrés Roballo.

SEÑOR PRESIDENTE (Delgado).- Habiendo número, está abierta la reunión.

La Comisión de Industria, Energía y Minería tiene el gusto de recibir al señor Inspector General del Trabajo y la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, doctor Juan Andrés Roballo.

El motivo de la invitación tiene que ver con el proyecto de ley de fortalecimiento y desarrollo de la industria de la vestimenta que está a estudio de esta Comisión. Sabemos que hubo discusiones sobre diferentes artículos en el seno del Poder Ejecutivo que, inclusive, a algunos miembros de la Comisión nos merecieron dudas en el sentido de que se superponían tareas previstas en la Administración.

En ese sentido, solicitamos la opinión de los organismos vinculados al tema, como la Dirección General Impositiva, el Banco de Previsión Social y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a través de la Inspección General del Trabajo.

Entonces, con este sentido, recibimos con mucho gusto a un amigo y un ex colega.

SEÑOR ROBALLO.- Muchas gracias por la invitación. La verdad es que es un gusto venir acá, ahora como se dice del otro lado del mostrador. Yo estoy muy contento y feliz con el trabajo que estoy desempeñando pero siempre queda un dejo de nostalgia de los lugares donde uno trabajó. Entonces, saludo especialmente a todos, incluyendo a los compañeros funcionarios. Es un dato muy interesante, que a veces no se resalta, la tranquilidad que uno tiene de expresar cosas delicadas o finas a la hora de discutir un proyecto de ley por el trabajo de la Secretaría y de quienes recogen nuestras expresiones, lo que constituye un valor del Poder Legislativo.

Antes que nada, quiero dejar una constancia. Solicitamos al señor Presidente de la Comisión que nos diera un plazo determinado para hacer algunas consultas a nivel del Poder Ejecutivo y otras organizaciones en virtud del proceso que se había dado con respecto a este proyecto de ley. Esto tenía que ver con tratar de venir a este ámbito a dar una posición lo más informada posible y, obviamente, con la responsabilidad de estar dando la posición del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social al mismo tiempo.

Entonces, en primer lugar, quiero agradecer al señor Presidente de la Comisión que tuvo la flexibilidad del caso para que pudiéramos trabajar en los textos propuestos de modificación del proyecto de ley. Ese tiempo fue muy importante y fructífero porque tuvimos el contacto con las organizaciones sociales que están detrás de las modificaciones que se están proponiendo: la Cámara de la Vestimenta y los trabajadores. Dicho sea de paso, ayer, teníamos una reunión prevista con la economista Corsini del Ministerio de Industria, Energía y Minería y nos sorprendió con la visita de la Cámara de la Vestimenta y de los trabajadores. Entonces, aprovechamos para hacer una reunión de trabajo profunda y para analizar las posibilidades de la aprobación y sanción del proyecto de ley, en qué condiciones se haría, y además de discutir los temas de fondo.

Se nos pidió la opinión sobre el artículo 20, que crea la Comisión Administradora del Registro de Empresas de la Industria de la Vestimenta, el artículo 24 que establece sus cometidos y el artículo 25 que determina el financiamiento. Pero, si me permiten, por una cuestión de orden, me gustaría referirme también a algunos otros artículos que forman parte de las modificaciones que se están introduciendo, y que fueron analizadas con el señor Ministro y el señor Subsecretario, que también merecen algunas consideraciones. Entonces, si bien fuimos consultados por tres artículos, si me lo permiten, me gustaría referirme a esos otros para que se entiendan los alcances de alguna de nuestras expresiones.

Desde el punto de vista de la representación política que estamos ejerciendo, quiero decir que, en primera instancia, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ratifica el proyecto enviado en enero eso es lo que estoy habilitado a expresar en esta Comisión, que es fruto del acuerdo de los Ministerios de Economía y Finanzas, de Industria, Energía y Minería y de Trabajo y Seguridad Social.

También queremos manifestar que compartimos el espíritu y algunos alcances de las modificaciones propuestas, porque van en el sentido de mejorar el proyecto y, sobre todo, las condiciones de los trabajadores y el sistema de control. Por ese motivo, nos parecen muy importantes, pero de todas maneras debemos advertir dos cosas.

En primer lugar, quiero señalar que en el período pasado se generó un ámbito de trabajo donde se trató un proyecto de ley de la vestimenta. Ese ámbito, que fue integrado por los diferentes Ministerios y por los actores sociales, tuvo como fruto un proyecto, que luego fue analizado por el Poder Ejecutivo, y al que se le hicieron modificaciones. El resultado final de ese trabajo fue lo que se envió al Parlamento en enero de este año. Inclusive, había expectativa por parte de los actores sociales de que se sancionara rápidamente. A raíz de las demoras o del proceso natural, se volvieron a introducir las modificaciones de la idea original, que no habían sido incluidas por el Poder Ejecutivo. Actualmente, estamos siendo consultados en forma individual por cada órgano debido a esas modificaciones. Hoy estoy en condiciones de ratificar el proyecto que envió el Poder Ejecutivo; sin embargo, a raíz de la reunión de ayer con la participación de todos los actores, me parece que podría existir la posibilidad de ir por un camino que contemple aspectos que se están planteando otra vez y no necesariamente la sanción del proyecto tal cual fue enviado. Creo que atendiendo al espíritu y a los objetivos de esas modificaciones podría haber una posibilidad y, obviamente, serán los legisladores quienes tomarán la decisión de cómo continúa esto.

El segundo elemento que nos parece importante resaltar y por eso les planteaba la posibilidad de examinar algunos artículos más es cómo se resuelven algunas cuestiones institucionales, jurídicas, etcétera, que, a mi humilde juicio, no están bien resueltas. Inclusive, esto lo conversamos con los actores y todos éramos conscientes de que se requería un trabajo mucho más profundo y una revisión de varios aspectos. Considero que si se sanciona de esta manera va a generar muchas dificultades, inclusive, desde el punto de vista técnico. Ahora, si están de acuerdo, pasaré a la consideración de los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Vamos a discutir artículo por artículo del proyecto original del Poder Ejecutivo o vamos a analizar las modificaciones?

SEÑOR ROBALLO.- Me voy a referir a las modificaciones. Creo que tengo el mismo texto que ustedes, y es el que están manejando los actores sociales, sino es así, lo corregimos en el momento. Obviamente, voy a hacer referencia al texto del proyecto del Poder Ejecutivo, pero como se nos pregunta precisamente sobre el artículo 20 y los otros dos que no están contemplados allí, me pareció que era mejor empezar por ellos, y después hacemos las referencias correspondientes.

En primer lugar, el artículo 20 establece: "(Creación) Créase la Comisión Administradora del Registro de Empresas de la Industria de la Vestimenta, como persona pública no estatal, la cual funcionará en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social [...]". Este artículo debe relacionarse con el artículo 12 del Título III, Trazabilidad de la Vestimenta, del proyecto de ley del Poder Ejecutivo, que dice: "Créase el Registro de Empresas de la Vestimenta, el cual funcionará en la órbita del Ministerio de Industria, Energía y Minería". Como se podrá observar, este Registro en el proyecto del Poder Ejecutivo está en el ámbito del Ministerio de Industria, Energía y Minería y no en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social como se plantea en el artículo 20. En lo que refiere al Registro de Empresas tiene más relación con el Ministerio de Industria, Energía y Minería que con el de Trabajo y Seguridad Social, relacionadas con determinada área productiva del país y porque además está íntimamente ligado a la subvención que establece el propio proyecto de ley.

(Se suspende la toma de versión taquigráfica)

——La propuesta de conformación de la Comisión Administradora del Registro de Empresas de la Vestimenta crea una persona pública no estatal. Se hace referencia a que va a funcionar en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y ahí se nos generan esas dudas que recién expresábamos sobre el tema institucional o respecto al estatus jurídico de ese órgano, porque en general las personas públicas no estatales, de alguna manera tienen una coordinación con el Poder Ejecutivo a través de determinado Ministerio. Por ejemplo, el INAVI lo hace a través del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, y así el resto de las personas públicas no estatales como las que son corporación, la que son fundación, etcétera. Esta entraría en las que son ejecutoras de las políticas del Poder Ejecutivo. Suponemos que está bien: es donde está el Instituto Nacional de Carnes, el INAVI, el INIA. Inclusive, en la formulación de esas personas públicas no estatales está establecido de otra manera y no es un dato menor porque de alguna manera tiene que ver con el control institucional, con la posibilidad de revisión de los actos emanados de estos órganos, etcétera, y por qué normas se guían cuando vemos las potestades y la misión de esta Comisión Administradora del Registro. Entonces, me parece que en algún momento habría que aclarar eso.

Tampoco estoy en condiciones de manifestar la visión positiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social sobre la creación de una persona pública no estatal a estos efectos. Inclusive, estuvimos conversando con el Ministro sobre las diferentes visiones sobre qué otro tipo de institucionalidad podría tener lo que se propone, pero hoy no estamos en condiciones de adelantar algo en ese sentido, en virtud de que además estamos hablando de un proyecto de ley que fue enviado recientemente al Parlamento, en enero de este año, más allá de que haya sido en el Período pasado. Entonces, el Poder Ejecutivo manda el proyecto de ley; pero no se crea una Comisión Administradora y tampoco se le da al órgano, que es la Comisión Asesora, el estatus de persona pública no estatal; por tanto, no estoy en condiciones de manifestarme positivamente en ese sentido.

SEÑOR VARELA NESTIER.- Hay dos temas que están ligados. Aparentemente, el Ministerio no recomienda la creación de una persona pública no estatal primer punto que tendremos que discutir, pero en el caso de que la opción fuera esa opina que no sería conveniente que el articulado estableciera u funcionamiento en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Veo que en realidad esta puede ser una copia del artículo 2º original, donde se creaba una Comisión asesora que iba a funcionar en el ámbito del Ministerio de Industria, Energía y Minería. Tengo la impresión de que se tomó la formulación de dónde debía funcionar la Comisión asesora pero estableciendo una Comisión administradora como persona pública no estatal.

Entonces, tendríamos que resolver dos asuntos. El primero es qué otra figura podría crearse, sustitutiva de la persona pública no estatal. Si no fuera así podría funcionar en el ámbito de un Ministerio, pero en el caso de seguir la opción que plantean estos artículos deberíamos analizar si tiene que funcionar en el ámbito de un Ministerio o coordinando con un Ministerio. El segundo asunto a resolver es en qué Ministerio. Comparto la preocupación acerca de si no debería ser el Ministerio de Industria, Energía y Minería el vinculado directamente con esta Comisión. Además, desde mi punto de vista, quien la presida también debería ser un

representante del Ministerio de Industria, Energía y Minería, pero no sé si sobre esto hay opinión. Está pensado que la Comisión administradora propuesta la presida el representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

SEÑOR ROBALLO.- No es intención del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social evadir o eludir algo que puede llegar a ser muy positivo. Se trata de una cuestión estratégica de pensar a qué está ligado esto, dónde funcionaría naturalmente y con qué tiene más que ver, también por un tema de eficiencia. De hecho, en el proyecto del Poder Ejecutivo se establece una Comisión asesora que tiene diferentes representantes pero funciona en la órbita del Ministerio de Industria, Energía y Minería por su naturaleza, por sus cometidos, por sus funciones, por el área que quiere atacar y por las políticas a implementar. Es más natural que esté ahí. Sin embargo, el Ministerio no quiere sacarle el cuerpo a una obligación. Por el contrario, asumirá lo que sea necesario. No entendemos bien el cambio ni su fundamentación, aunque tenemos una idea de por qué se da eso. Nos parece que esto debe ser racional. Además, está el problema jurídico de analizar cuál debe ser la institucionalidad de ese órgano y cuál debe ser la relación con el Poder Ejecutivo. Esos son aspectos bien importantes a definir. |16:29:55| Debemos buscar la forma de crear un órgano de estas características, porque lo que importa es que se cumpla con los objetivos de la ley. Eso está bien resuelto en el proyecto de ley que envió el Poder Ejecutivo. Podrá compartirse o no si estratégicamente es lo mejor, pero desde el punto de vista jurídico, reitero, está bien resuelto, y se hace referencia al Ministerio que se ocuparía de estas cosas.

No quisiera dejar la impresión de que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social no quiere trabajar sobre el tema, sino todo lo contrario. Simplemente, hacemos esa observación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tenemos en cuenta lo que dijo el señor Diputado Varela Nestier y dejamos claro que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en definitiva, si existe un ámbito que esté en esa órbita, va a actuar en consecuencia. Pero creo entender que ustedes no están de acuerdo con que se cree una Comisión Administradora como persona pública no estatal, y que, en caso de que efectivamente se creara, que no funcione como dice la propuesta de modificación en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ya que sería más lógico asociarla al Ministerio de Industria, Energía y Minería. Por lo tanto, si bien ustedes no están de acuerdo con la creación de esta Comisión, si de todos modos se creara, consideran que lo mejor sería ponerla bajo el paraguas de otro Ministerio, más específico en la materia.

Por otra parte, si la Comisión se creara y funcionara en otra órbita o en esta, nos interesa mucho saber, más allá de la estructura jurídica, qué opinión tienen ustedes sobre los cometidos propuestos.

SEÑOR ROBALLO.- Con esto tenemos algunas dificultades. El artículo 24 se refiere a los Cometidos, y en el literal c) dice: "Realizar inspecciones, y en su caso solicitarlas y elevar a la Inspección General del Trabajo los casos de omisión en la colocación de los marbetes, falta de inscripción de empresas en el Registro o cualquier otra infracción a las obligaciones que se establecen en la presente Ley. La Comisión tendrá potestades sancionatorias que se explicitarán en el decreto reglamentario". Obsérvese que dice: "La Comisión tendrá potestades sancionatorias". Entonces, se nos generan algunas preocupaciones. En primer lugar, se faculta a la Comisión a realizar inspecciones. Si bien esto, obviamente, tiene que ver con el marbete, tal como está expresado no queda claro cuáles son los objetivos específicos de esas inspecciones. Y acá estamos hablando de áreas que tocan al ámbito laboral, el tributario, el previsional, etcétera. Se trata de varias áreas que tienen esos órganos que, de alguna manera, velan por el cumplimiento de las normas relativas a los puntos que acabo de mencionar. Estos tienen sus órganos fiscalizadores y una estructura no solo administrativa y de recursos humanos sino también jurídica, para hacer frente a estas situaciones. No olvidemos que estamos hablando de inspeccionar y de potestad sancionatoria. Entonces, en el ordenamiento jurídico ese es un tema muy delicado que tiene que estar bien definido.

Asimismo, no se define qué es lo que se controla. Entonces, eventualmente, podríamos tener dos órganos sancionando lo mismo. La Inspección General de Trabajo, por ejemplo, podría sancionar algunos hechos que también sancionaría esta Comisión administradora. Y estoy dando el ejemplo más fácil porque aquí está mencionada la Inspección General de Trabajo que, como ustedes saben, tiene una misión bien particular, a lo que me voy a referir más adelante.

También nos preocupa mucho es que el literal que dice: "La Comisión tendrá potestades sancionatorias que se explicitarán en el decreto reglamentario". Las potestades sancionatorias se deben establecer por ley, y no solo mencionarlas sino también explicitarlas. Lo que puede quedar librado a la reglamentación es la graduación de la sanción o de la pena. Por ejemplo, la Inspección General de Trabajo fiscaliza, inspecciona y puede llegar a sancionar, pero esto está establecido por ley. Lo que se explicita en el decreto reglamentario son los criterios que deben utilizarse para graduar la pena, pero la ley, inclusive, dice que se puede sancionar a cada trabajador involucrado en las eventuales infracciones con la pérdida de un jornal y hasta ciento cincuenta jornales. Por lo tanto, se establece un marco bien concreto de movimiento para la Administración. Luego, como dije, el decreto reglamentario, debido a ese margen tan amplio, trata de racionalizar el tiempo de la sanción teniendo en cuenta el tipo de infracción, grave o leve. Por lo tanto, nos parece que es muy importante anotar eso y resolverlo de alguna manera, sobre todo la superposición de sanciones. Digo esto porque si el Banco de Previsión Social tiene un servicio inspectivo para controlar algunas cosas, al igual que la DGI y la Inspección General de Trabajo, esto se circunscribiría, aunque habría que expresarlo concretamente, al control de los marbetes. Eso, en todo caso, no tiene que ver con las tareas específicas de los otros órganos. Y también me voy a referir a eso, porque incluir en los otros órganos el control de los marbetes y los distintos alcances puede generar una distorsión importante, no solo desde el punto de vista jurídico sino también práctico.

El literal f) del artículo 24 dice: "Aplicar las normas, leyes y decretos vigentes relativos a las atribuciones y cometidos precedentes, para lo cual tendrá la función de fiscalización en toda la actividad del sector. A estos efectos, podrá contratar los servicios técnicos de instituciones públicas o privadas [...]". Aquí, nuevamente tenemos una atribución fiscalizadora en términos genéricos que, de alguna manera, invade los ámbitos naturales de los otros órganos. Hay una repetición de ese aspecto fiscalizador de la potestad sancionatoria de una manera poco clara y que, a nuestro juicio, genera problemas.

Luego, el numeral 2) del artículo 25, que refiere a financiamiento, dice: "Con el producto de las multas e intereses de mora por sanciones e infracciones a disposiciones del régimen legal vigente". Posteriormente, el numeral 3) dice: "La totalidad de lo recaudado por la expedición de marbetes, por la percepción de multas o por otros ingresos que pudieran percibirse por conceptos análogos [...]". Aquí tenemos otro problema, porque se habla del producto de las multas, pero ¿que imponga quién? ¿La Comisión Administradora, la Inspección General de Trabajo, la DGI o el BPS? Quizás sea más fácil descartar a la DGI, al BPS y a la Dirección Nacional de Aduanas, pero la Inspección General de Trabajo está mencionada en el artículo, y ustedes saben que esta puede imponer multas en determinado marco jurídico y van a determinado lugar, también por disposición legal. Pero acá se está disponiendo del producto de las multas que eventualmente puede imponer la Inspección General de Trabajo, a la que puede acudir la Comisión Administradora del Registro, pero con un destino diferente. Hay que ordenar eso y chequearlo, porque estamos generando un cambio en la organización económica de los órganos del Estado, que no es menor, por el quantum de lo que recaudan los diferentes órganos en esta materia debido a la potestad sancionatoria. Entonces, habría que definirlo bien o, en todo caso, explicitar la modificación de las normas que ya se encuentran vigentes.

Se me terminaron los artículos por los que se me consultó, aunque podrán observar que tengo una cantidad de anotaciones sobre otros aspectos que estuvimos intercambiando con los actores sociales y que nos preocupan.

Ahora, quiero hacer una referencia quizás más político institucional o estratégica sobre la propuesta que se está haciendo. En realidad, nos da la sensación de que hay una preocupación por parte de quienes impulsan estas modificaciones para que este sistema funcione realmente y cumpla con los cometidos. Entonces, se apela a la generación de determinados instrumentos que requeriría una nueva consulta al Poder Ejecutivo. Sin embargo, nos da la sensación de que, en busca de los brazos ejecutores que puedan funcionar mejor en estos casos, no se tienen en cuenta los ámbitos naturales y propios de esta área de la industria nacional. Por eso, creo que se hace una mezcla, bien intencionada pero no ajustada desde el punto de vista institucional y jurídico, de órganos del Estado. Cuando digo "bien intencionada" me refiero además a que uno comparte la intención y que estamos animados a buscar alguna solución. Pero tal cual está planteado, genera distorsiones importantes, y voy a dar algún ejemplo.

De alguna manera, en estos tres artículos que están a consideración, el rol de la Inspección General de Trabajo no aparece tan distorsionado como en algunos otros artículos que están en ese anteproyecto que en su momento se había trabajado con las organizaciones. Ahí hay algunas disposiciones que nos preocupan mucho más, mirando la misión del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la de la Inspección General de

Trabajo, que es atender a más de un millón de trabajadores. Esa es la función fundamental: protegerlos. Obviamente, podríamos hablar un buen rato sobre las relaciones laborales, la negociación colectiva, los conflictos individuales de trabajo y todo lo que tiene que ver con esta Inspección. Quien preside esta Comisión, el señor Diputado Delgado, fue Inspector General de Trabajo y todavía está su huella, por cierto positiva.

Como ustedes saben, la Inspección General de Trabajo tiene la obligación de proteger a los trabajadores y lo hace esencialmente a través del Servicio Inspectivo, que está dividido básicamente en dos áreas aunque es mucho más complejo, que son la División Condiciones Generales de Trabajo y la División Condiciones Ambientales de Trabajo, es decir, el control sobre las normas generales en materia laboral planillas, recibos, categorización, pago de rubros salariales, etcétera y condiciones ambientales de trabajo en que la misión fundamental es proteger al trabajador en todo lo que tiene que ver con la seguridad y la salud en el ambiente de trabajo. La verdad es que la Inspección ha venido en un franco proceso de fortalecimiento para que cumpla cabalmente ese rol, ya que se consideraba que no lo estaba cumpliendo como debía. Y, de alguna manera, se le ha dotado de recursos humanos y materiales para que desempeñe mejor su labor. Inclusive, a través de la sanción de alguna norma como el Decreto Nº 291 de 2007 también se le ha encomendado la misión de crear ámbitos no solo fiscalizadores sino de trabajo positivos y que intentan prevenir todo lo que tiene que ver con la accidentalidad y las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores. Estas son las Comisiones Tripartidas en materia de seguridad y salud de las diferentes ramas de actividad. En el período pasado se pusieron muchas en marcha y ahora estamos en un proceso de instalación de varias más. Algunas son de larga data, como la de la construcción, de la década del ochenta, pero también se han instalado en el área metalúrgica y en el ámbito rural. Se acaba de instalar una Comisión Tripartita en el tema del gas, que creo que ha sesionado solo dos veces. También se instaló la Comisión Tripartita en materia de seguridad y salud del área de la vestimenta. De alguna manera, expresa la preocupación del Ministerio en lo que tiene que ver con esta área de la industria nacional y la condición de sus trabajadores.

A su vez, el señor Ministro Brenta ha encomendado a la Inspección General de Trabajo presidir un ámbito que se ha denominado "Por la formalidad en el trabajo". Este ámbito dentro de poco tiempo tendrá un contacto con los legisladores y con las organizaciones sociales para presentar los primeros resultados de un trabajo que se viene haciendo desde principio de año, que tiende a la formalidad en el trabajo. Se trata de medidas administrativas, legales y fiscalizadoras, coordinando los órganos del Estado en ese sentido. Es decir que hay una preocupación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por el área de la vestimenta, instalando una Comisión Tripartita. Este ámbito se ha tenido en cuenta especialmente cuando se trabaja el tema de la informalidad. Entendemos que en las propuestas que se están haciendo de modificación del proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo no está bien armado el esquema institucional y jurídico para avanzar en esta temática.

También pudimos percibir que, después de un largo trabajo, los actores sociales, y creo que también el Poder Ejecutivo, tenemos todos la necesidad de que pronto haya un fruto de ese trabajo, que se plasme en una ley y que se pueda echar a andar todos estos mecanismos. Entonces, conversando con las organizaciones sociales e, inclusive, con las autoridades del Ministerio de Industria, Energía y Minería que han comparecido a esta Comisión quizás lo que podría dar un impulso importante es tratar de coordinar mejor sobre todo los órganos del Estado para consensuar estas propuestas que se están haciendo. De lo contrario, van a seguir viniendo los diferentes órganos por separado a expresar las dificultades que generan estos artículos tal cual están presentados, que ya se observaron cuando fueron presentados como anteproyecto y por eso no fueron incorporados en el proyecto que mandó el Poder Ejecutivo. Si existe ese impulso de revisar algún aspecto, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social está abierto a considerarlo y trabajarlo, y obviamente a disponer de tiempo y recursos humanos para hacerlo. Además, este es el mandato expreso del señor Ministro, que es quien ha tomado la decisión en esta tema y está especialmente preocupado porque, como ustedes saben, por su historia laboral y sindical de muchos años esta es un área que no le es ajena, la conoce muy bien y su preocupación es importante.

Entonces, más allá de las preguntas que me puedan formular, quería dejar bien claros estos aspectos, porque no queríamos venir a esta Comisión a expresar simplemente las dificultades de estos artículos y quizás de algún otro que debería incorporarse, que los complemente, que está en ese otro texto que se presentó como insumo, sino también, en atención a la preocupación que tenemos por este ámbito, ver cómo podemos ayudar a sanear estas dificultades y que pronto tengamos una ley sancionada y en funcionamiento.

SEÑOR BATTISTONI.- En general, estoy de acuerdo con las observaciones que se han presentado al proyecto de ley, y no me voy a detener en cada una de ellas. Pero, me parece que el meollo del asunto es el carácter y el rol que debería tener esta Comisión. No me gusta que se le llame asesora ni administradora. Si analizamos cómo se ha venido desarrollado el estudio de este proyecto de ley, podemos ver que la intención es generar como una especie de INAC, pero para la vestimenta. Yo estoy de acuerdo con esa posición y de que algunos elementos de fiscalización, como señaló el Director, no le corresponden a esta Comisión. Estoy de acuerdo también con que debe estar en la órbita del Ministerio de Industria, Energía y Minería, porque hace a lo que es el sustento de una industria, como puede ser la de la carne. En el caso de la industria de la vestimenta se necesita mucho disciplinamiento del conjunto de los actores, tanto de los trabajadores como de los empresarios en lo que refiere a la formalización. Y caemos otra vez, como sucede en la industria de la carne, en que una de las cuestiones fundamentales es la trazabilidad. Por eso, me parece leve el término "asesor" en el proyecto original, en el sentido de que si nosotros vemos la trazabilidad no solo como una forma de asegurar el fondo de este proyecto de ley que es el subsidio sino como un sustento a la propia industria y una proyección estratégica, esta Comisión debería tener otro peso, otra envergadura, otra concepción de lo que debería ser la proyección industrial de Uruguay en esta área. Quería saber si ustedes son fieles al proyecto original o si estarían dispuestos a cambiar esa caracterización de la Comisión, establecida en el artículo 2º.

SEÑOR ROBALLO.- Como dije al principio, hoy no estoy en condiciones de apartarme del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo. Entiendo lo que se plantea y creo que se podría analizar algún esquema posible.

El señor Diputado no hizo referencia al estatus jurídico del órgano, en cuanto a si es persona pública no estatal o si tiene algún grado de desconcentración con respecto a algún Ministerio o no. Me parece que este aspecto es fundamental, porque de eso va a depender su poder jurídico; es decir, qué es lo que puede hacer y qué es lo que no puede hacer y, sin duda, el nombre dice mucho. En aras de que parece percibirse por parte de los actores sociales, por el Ministerio de Industria, Energía y Minería y en este ámbito, que una Comisión asesora puede no cumplir con el rol que debe tener un órgano en esta área, debería explorarse algún formato posible, quizás ampliando la visión o las posibilidades y no centrándonos tanto en una persona pública no estatal; si se establece de esa manera, sin duda requiere un trabajo más profundo y, nuevamente, una ronda por los Ministerios. Se imaginarán que antes de expresarnos acerca de una cuestión tan importante y categórica y a pocos meses de haberse enviado un proyecto de ley, tenemos que intercambiar opiniones con los otros dos Ministerios involucrados en el asunto para asumir una posición. Creo que el hecho de que ya esté planteada esta inquietud, nos debería mover por eso hablé del ámbito a introducir todos estos temas. Creo que se podría plantear alguna cosa concreta, que puede ser una persona pública no estatal o quizás alguna forma de descentralización o, mejor dicho, de desconcentración; por ejemplo, un órgano con algún tipo de desconcentración con respecto a algún Ministerio. En este caso ya estaríamos diciendo mucho, porque una cosa es una persona pública no estatal con integración de los actores sociales lo que me parece muy importante; siempre me pareció relevante incluir a los actores sociales y otra cosa es un órgano desconcentrado, donde el estatus jurídico de quienes lo integran y los poderes son otros, sin ninguna duda.

SEÑOR BATTISTONI.- Creo que ese es el meollo de la creación de esta Comisión. Es decir, ¿qué estatus jurídico le estamos dando para los roles que debe tener? Considero que debe ir un poco más allá de una Comisión asesora.

SEÑOR PRESIDENTE.- En el mismo sentido del señor Diputado Battistoni, creo que el proyecto del Poder Ejecutivo y más aún la propuesta original que se manejó en el ámbito tripartito además de impulsar el desarrollo del sector a través de medidas vinculadas a subvenciones y subsidios, tenía como cometido el tema de la trazabilidad, no en el sentido de asegurar quién es el propietario en cada etapa de la cadena, como si fuese en el ganado, sino para asegurar el formalismo, fundamentalmente; es decir que no haya trabajo informal en doble sentido: lo producido acá y lo producido en el exterior que entra a Uruguay. Además, esto está comprendido en la norma MERCOSUR algo que según tengo entendido no se aplica demasiado de rotulado y etiquetado vinculado a la industria textil. Volviendo a lo anterior, esto tiene mucho que ver con el objetivo de poner marbetes, que no es simplemente poner los detalles del producto, sino asegurarle la trazabilidad en cuanto a tratar de formalizar el sector que tiene un gran componente de informalismo. Además, asegurar que la subvención, que en definitiva es

un aporte que hace toda la sociedad para que un sector tenga desarrollo, llega donde tenga que llegar, porque no es poca plata: son US$ 27:000.000.

Creo que esa es la preocupación central y lo demás son instrumentos para tratar de encauzar esta preocupación y que no se distorsione el objetivo original.

Está claro que para los productos que vienen del exterior hay un órgano que tiene que cumplir una función. Es más: mi idea es tratar de realzarlo en el ámbito de coordinación de la Dirección Nacional de Aduanas. Creo que esto es obvio. Hay un delegado del Ministerio de Economía y Finanzas, pero me parece que de alguna forma tenemos que tratar de involucrar más a la Dirección Nacional de Aduanas en lo que viene del exterior. Me refiero al control para liberalizar la comercialización de los productos que tengan los etiquetados correspondientes. No hay otro organismo para controlar eso. El tema aparece cuando hablamos del mercado interno, de la producción de Uruguay para el mercado interno. Aquí hay dudas acerca de quién lleva adelante esto, de quién emite los marbetes, de quién los controla, cómo se sancionan los casos de incumplimiento.

Voy a retomar la preocupación que tenía cuando vino la Dirección Nacional de Industrias. Quiero recordar que las propuestas de modificación del proyecto original del Poder Ejecutivo fueron defendidas por dicha Dirección, cuyos representantes dieron las explicaciones pertinentes. Yo tenía dudas en cuanto a las potestades, a los cometidos, al régimen sancionatorio, a los marcos jurídicos y a las garantías de la Administración y del administrado, porque esto genera una cantidad de rebotes, que a veces pueden ser insospechados. Decía muy bien el Inspector General que la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social, que es quizás uno de los órganos más importantes de inspección en el Uruguay, tiene un marco legal que lo ampara. El decía que tanto es así que habilita a que si la empresa no deja entrar al inspector, puede concurrir con la fuerza pública e, inclusive, puede llegar a disponer la clausura. Este es un tema muy delicado y por eso la Comisión ha realizado esta ronda de consultas antes de ponerse a discutir y votar el proyecto tal como vino del Poder Ejecutivo, con las modificaciones propuestas por las empresas, los trabajadores y la Dirección Nacional de Industrias. En este caso, el Poder Ejecutivo y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social dicen que lo mejor es atenerse al proyecto original del Poder Ejecutivo, tal como fue remitido al Parlamento y tal como está en el repartido.

Quiero decir que por varias razones, jurídicas, de oportunidad de vinculación, de competencia, no compartimos la creación de una Comisión Administradora, menos con estas competencias, dentro de este ámbito, y con la fuente de financiamiento que está prevista en la modificación que estamos discutiendo.

La pregunta es de orden: ¿esto implica que el Poder Ejecutivo va a tener una nueva instancia interna, con una postura diferente? ¿Va a haber un ámbito de coordinación, en este caso, con la Dirección Nacional de Industrias? En verdad, esto me genera más que dudas. Yo tenía bastante clara cuál era mi posición sobre algunos de estos temas, pero ahora hay un espacio tripartito impulsando una cosa; después hay ámbitos que vienen y dicen que en realidad esto no es del todo conveniente y se acercan un poco a las dudas que teníamos nosotros. En este caso, la Dirección Nacional de Industrias será el órgano ejecutor de la política en materia de vestimenta con lo cual, no podemos obviar que quizás sea el factor o el elemento más importante en la implementación de la ley que votemos.

Seguramente por el vehículo que sea, deberemos comprobar si la Dirección Nacional de Industrias modificó su posición, o si en este caso hay un ámbito de coordinación dentro del Poder Ejecutivo.

Aprovecho para preguntar una inquietud surgida a raíz de la comparecencia en este ámbito de la Dirección General Impositiva. Esta Dirección, con mucho tino, nos advirtió algo que en lo personal creo que a algunos colegas les pasó lo mismo no sabíamos: que si se acepta la modificación, en tres años este subsidio de US$ 27:000.000 estará gravado por el Impuesto a la Renta Empresarial.

Esta medida impacta de manera directa y por igual en los empresarios y en los trabajadores, porque el subsidio tiene un reparto equitativo en ese sentido; quizás muchos empresarios tengan la posibilidad de buscar algunas deducciones. A mí me preocupa en este caso el tema de los trabajadores, y una de las soluciones posibles pasa por el tema de los aportes por el plazo que dure el subsidio. En este caso, el Poder Ejecutivo el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ¿ha avanzado en la discusión, en el análisis de esta posibilidad de exoneración de los aportes por el plazo legal de duración del subsidio para evitar la rebaja del aporte directo a los trabajadores, o eso está descartado literalmente?

SEÑOR ROBALLO.- En verdad, para ser bien sincero, no estamos en condiciones de expresarnos sobre este último punto. Si bien ello figura en las versiones taquigráficas, que leímos, y nos preocupó la situación, hoy no estamos en condiciones de expresarnos en este sentido, sobre todo porque no hemos hablado con el Ministerio de Economía y Finanzas sobre el particular. No se trata de evadir el punto: creo que el Poder Ejecutivo tiene la responsabilidad de presentarse de manera homogénea y reitero que hoy no estoy en condiciones de expresarme en ese sentido

Quizás suceda algo parecido con la primera parte de la pregunta en el sentido de qué va a hacer el Poder Ejecutivo a raíz de todas estas cosas. El proyecto de ley fue enviado en enero. Nosotros venimos a expresarnos sobre estas modificaciones, pero no hemos hablado con el BPS; el Ministro Brenta tuvo una comunicación con el Ministro Kreimerman, etcétera, pero obviamente no ha dado el tiempo como para decir: "tomamos una decisión como Poder Ejecutivo", porque hay que reunir por lo menos a tres Ministerios y a varios órganos para ver si se revisa tal o cual aspecto. Por lo tanto, hoy tampoco estoy en condiciones de expresarme en ese sentido.

Sí estoy en condiciones de afirmar que hay una sensibilidad y una preocupación por el tema y si hay insistencia en algunos aspectos expresados por parte de los legisladores, quienes van a decidir sobre este punto en la Mesa de trabajo, por una cuestión de responsabilidad básica, tendremos que abocarnos a buscar alguna salida: en lo que respecta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social vamos a hacer los oficios necesarios en ese sentido.

Reitero que no hemos hablado con algunos órganos sobre este aspecto, porque se trata de un proyecto de ley enviado recientemente. Además, no hace tanto tiempo estas modificaciones fueron descartadas por el Poder Ejecutivo. Entonces, lo que puede aparecer como una descoordinación no es tal; lo que sucede es que inmediatamente se ha tratado de incorporar algunos aspectos que fueron descartados, por lo que el proceso natural de reflexión sobre estas cuestiones y sobre qué se va a hacer no ha podido desarrollarse.

Ahora bien; es muy positivo que el trabajo de la Comisión de Industria, Energía y Minería de alguna manera ha movilizado todo esto que deberá ponernos en marcha a todos. En verdad, yo manifestaba a los trabajadores y empleadores en el día de ayer que era consciente de que, sobre un tema discutido de larga data, ahora uno no puede decir: "vamos a generar un ámbito para empezar a discutir algunos aspectos". Realmente, creo que eso ahora no es posible, porque debemos dar una respuesta rápida. Considero supongo que no se me va a contradecir, porque esto es lo que pasó ayer que también ellos tomaron conciencia de que la estrategia que se empleó para tratar de incorporar estos elementos, quizás no fue la más adecuada. Entiéndase bien: no porque el ámbito parlamentario no sea natural para discutir esto, todo lo contrario; pero quizás hubiera correspondido, en atención a que el proyecto fue recientemente enviado por el Poder Ejecutivo, que en ese ámbito tripartito la pata del Estado hubiese tenido alguna integración mayor o diferente. Así sucedió en la elaboración del anteproyecto, pero no en la reedición de estas modificaciones.

Lo importante es tomar una decisión política para solucionar el problema; el formato lo vamos a tener que encontrar conjuntamente con los legisladores.

SEÑOR CARBALLO.- No tengo ninguna pregunta para formular, porque me han quedado sumamente claras las explicaciones que ha dado el representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con relación a este tema, particularmente sobre los tres puntos respecto a los cuales se le consultó.

Me queda más que clara, y creo que es oportuno destacar esto, la voluntad que tiene el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en dejar de alguna manera una puerta abierta para buscarle la vuelta al asunto, fundamentalmente en lo que tiene que ver con dónde está planteado el tema de la Comisión Asesora, sus cometidos, y si en definitiva puede tener un poco más de potestades de las que se está planteando en el proyecto original del Poder Ejecutivo. En ese sentido, se advierte la voluntad de un nivel de flexibilización.

Somos conscientes de que durante mucho tiempo aquí hubo un trabajo de todas las partes y obviamente, en ese marco, se pretende juntar la mayor cantidad de elementos posibles de todos los que han estado visitando esta Comisión a los efectos de llegar a las mejores conclusiones.

Por lo tanto, por mi parte considero más que satisfactorias las expresiones de la representación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

SEÑOR ROBALLO.- No quisiera dejar pasar dos cuestiones importantes que atañen a la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social.

Me parece que se lo visualiza como un órgano con determinadas características positivas y de alguna manera se apela a él para hacer frente a ciertas cosas que este proyecto de ley debería resolver. Ahí se nos genera la duda acerca de si este órgano debe ser el brazo en algunas cosas, y voy a decir por qué. El artículo 20 crea la Comisión Administradora del Registro, que estaría en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, pero el artículo 12 dice que el Registro va a estar en la órbita del Ministerio de Industria, Energía y Minería. Ahí ya tenemos un problema grave que hay que resolver. Además, estamos creando un órgano que administra algo que se crea posteriormente. La otra posibilidad es hacer una referencia.

Lo que más me preocupa es algo que está en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, y es necesario hacer una aclaración. En el artículo 15 se establece: "(Sanciones).- El incumplimiento de las obligaciones prescriptas en la presente ley sobre trazabilidad y trabajo a domicilio será sancionado mediante observación, multa, decomiso de mercadería o clausura del local". La Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social, por disposición legal, tiene la posibilidad de amonestar, de multar y también eventualmente de clausurar a través de dos mecanismos. El primero es cuando está comprometida la seguridad del trabajador o hay una situación de peligro inminente. En ese caso puede clausurar preventivamente el lugar de trabajo donde se desempeña el trabajador; inclusive, lo puede hacer el Inspector que ve el peligro inminente para la integridad física del trabajador.

El otro mecanismo es la clausura sancionatoria. Cuando una empresa incumple reiteradamente normas ya no solo de seguridad y salud sino también de condiciones generales de trabajo, se puede establecer una clausura de hasta seis días. Pero la decreta el Ministro a propuesta del Director Nacional del Trabajo. Y aquí está expresado sin más, sin ninguna aclaración. La Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social tiene bien regulada su potestad de clausurar y está establecido claramente cuándo la clausura es preventiva, en qué condiciones se puede dar, y cuándo es sancionatoria; y cuando es sancionatoria, como la medida es muy grave, establece qué condiciones deben darse. Además, en ese caso, la decisión no es tomada por el Inspector General del Trabajo sino por el Ministro a propuesta de aquel. Entonces, cuando se habla de clausura del local, habría que precisar mucho más. Esto está dentro del esquema de lo que la Inspección General del Trabajo puede hacer, siempre en el marco de las disposiciones que hoy la rigen: preventiva para determinados casos y sancionatoria para otros que resuelve el Ministro.

Además, acá se establece una nueva posibilidad que es la observación, que quizás se la pueda asimilar a la amonestación; no hay problema. Pero se establece también el decomiso de mercadería. Quiero expresar con total claridad que asumo que esto no se pondrá en manos de la Inspección General del Trabajo por la sencilla razón de que decomisar mercadería no es la misión natural del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. La Inspección General del Trabajo controla las condiciones generales y ambientales del trabajador, y luego va al aspecto de intimaciones y eventualmente de sanciones. Pero el decomiso se sale absolutamente del área natural de trabajo de la Inspección. La verdad es que cuando vi esto traté de imaginar lo que sucedería si la Inspección General del Trabajo tuviera que proceder a decomisar mercadería. Lo primero que me surgió fue la falta de formación de los funcionarios, pero si la ley lo establece tendremos que formarlos. Luego pensé: ¿en qué vehículo llevamos la mercadería decomisada? ¿Y a qué depósito? ¿Quién haría la valoración de la mercadería? La Dirección Nacional de Aduanas, órgano que decomisa mercadería, tiene una mesa de valoración que evalúa la mercadería en base a parámetros objetivos, técnicos, etcétera. Nosotros no tenemos las herramientas para eso. Luego hay un procedimiento judicial que aquí no está establecido. La Dirección Nacional de Aduanas cuenta con un órgano jurisdiccional en el ámbito del Poder Judicial que es el Juzgado Letrado de Aduanas, y en el interior también tiene sus órganos. Acá no se establece eso. Es decir, ¿cuál sería el órgano jurisdiccional en este caso? Estamos hablando de decomiso de mercadería y el ordenamiento jurídico nacional obliga a que existan determinadas garantías legales y judiciales para proceder de esta manera y para luego procesar ese decomiso. Aquí no está explicitado.

Me parece que sería una situación complicada que la Inspección no está en condiciones de asumir, salvo que se incorpore como una obligación y se la dote de los recursos correspondientes. Aprovecho para decir que en el Presupuesto hay unos artículos referidos a la Inspección.

Me preocupa mucho este asunto, que no es menor. Parece que estuviera puesto al pasar en una graduación de posibilidades, pero implica una infraestructura muy importante. Lo que me parece peor es que no tiene nada que ver con la misión de la Inspección General del Trabajo, que tiene una función bien específica y natural. Si esto se incorporara sin más, conjuntamente con lo relativo a la clausura, de alguna manera se estaría distorsionando su ámbito de trabajo natural que implica a más de un millón de trabajadores activos. Por un área tan específica de la industria nacional, con un grupo determinado de trabajadores que nos preocupa mucho que no quede ninguna duda: nos preocupa mucho, podemos generar que la Inspección General del Trabajo, que ha tratado de avanzar en la protección de los trabajadores, aunque debemos hacer mucho más, colapse y deje de cumplir su misión fundamental. Eso me preocupa.

Un elemento algo menor es que en el artículo 17, que modifica el artículo 1º de la Ley Nº 9.910, en su literal d), cuando se habla de la valoración del precio de mercaderías establece: "El precio y condiciones de compensación para el caso en que las cosas entregadas sean perdidas," estamos hablando del trabajo a domicilio "que no deberá ser superior al costo del material entregado, no pudiéndose aplicar multas a los trabajadores. En caso de no lograr acuerdo entre las partes, participará como árbitro el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a través de la Inspección General del Trabajo".

Otra vez aparece la Inspección General del Trabajo haciendo una tarea que no le es propia; eso lo hace la Dirección Nacional de Aduanas, que tiene una mesa de valoración, con técnicos preparados para eso. Tendríamos que generar una formación y una estructura específica si la ley lo establece, así lo haremos, pero estaríamos redefiniendo los cometidos de la Inspección General del Trabajo, lo que necesitaría una discusión más profunda. |

SEÑOR VARELA NESTIER.- Comparto la preocupación del señor Inspector General. Sin embargo, del artículo 15, tal como está formulado ese es mi punto de vista, no se desprende que solo la Inspección General de Trabajo está obligada a aplicar estas sanciones o a hacer estos controles. En realidad dice: "El incumplimiento de las obligaciones prescritas en la presente ley sobre la trazabilidad y trabajo a domicilio [...]". Por su parte, el artículo 11 define: "Se entiende por trazabilidad de la vestimenta, el proceso por el cual se puede identificar a los fabricantes del proceso productivo de una prenda o a sus importadores y sus comercializadores". Por lo tanto, entiendo que en esto también está implicada la Dirección Nacional de Aduanas en cuanto al control de las importaciones, por ejemplo.

Considero que el artículo 15 merece una redacción totalmente diferente, estableciendo, en todo caso, a cada ámbito las responsabilidades correspondientes. Si a esto le agregamos la Comisión Administradora tal como está propuesta, la situación se complica un poco más. En lo personal ya tengo una posición tomada al respecto, y no la estoy incluyendo en estos órganos o ámbitos de control. Pero me parece que para salvar lo que dice desde mi punto de vista correctamente el señor Roballo, deberíamos establecer claramente a cada ámbito cuáles son las obligaciones que le corresponden, ya sea controlar o sancionar. Eso podría salvar la situación. Por lo tanto, sugiero que se proponga no sé si desde el Poder Ejecutivo una redacción alternativa contemplando estos extremos.

SEÑOR ROBALLO.- Yo arranqué diciendo que asumía que el decomiso no estaba referido a la Inspección General de Trabajo, pero esta es el único brazo con fortaleza para hacer lo que dispone el articulado, porque con respecto a la Comisión Administradora lo único que se establece es la integración. Asimismo, en el artículo se habla de trabajo a domicilio. Si se mantiene esa redacción, ese cumplimiento quedará a cargo de la Inspección. Además, ante una norma de estas características, y teniendo en cuenta la importancia de ser efectiva, la Inspección no va a mirar para otro lado. Va a tener que hacer algo. Por lo tanto, este artículo, sin lugar a dudas, debería tener una modificación. Digo esto porque, aunque se pueda interpretar que esa no es la potestad de la Inspección General de Trabajo, en el artículo que sustituye al famoso artículo 20 no está bien definido. Además como la Comisión Administradora no tiene un brazo ejecutor por llamarlo de alguna manera cae de suyo que la Inspección es la que debe cumplir esa tarea. Entonces, no hay cómo evadir una modificación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se formulan más preguntas, agradecemos la visita del Inspector General de Trabajo, quien ha sido muy claro y ha aportado insumos muy importantes para la discusión y posterior votación del proyecto de ley.

SEÑOR ROBALLO.- El agradecido soy yo, y quiero dar un último mensaje.

Nosotros estamos muy centrados en la Comisión Administradora, en el Ministerio de Industria, Energía y Minería, en la Inspección General de Trabajo y en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, pero en estos aspectos tal como se mencionó también está involucrada la Dirección Nacional de Aduanas, por ejemplo, cuando la mercadería viene del exterior. Pero para fiscalizar en el ámbito nacional también tenemos otros órganos como, por ejemplo, la Oficina de Defensa del Consumidor que, inclusive, tiene una reglamentación relativa al control, y el LATU, que tiene un pequeño cuerpo inspectivo. Quiere decir que estamos muy centrados en algunos órganos y me parece que deberíamos hacer un análisis más racional del esquema, porque hay otros lugares naturales para llevar a cabo este tipo de emprendimientos. Inclusive, en el artículo 5º de la Ley Nº 9.910, que se está modificando aquí, se establecía con respecto al trabajo a domicilio una especie de trazabilidad en la industria de la vestimenta.

Agradezco por haber sido recibido y estoy a las órdenes para encaminar el trabajo y solucionar este tema.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos la presencia del señor Inspector General de Trabajo.

(Se retira de Sala el señor Inspector General de Trabajo)

—— Queremos proponer, en base a la posición que acaba de traer el señor Inspector General de Trabajo y a la que sabemos que tienen el Ministerio de Industria, Energía y Minería, los empresarios y los trabajadores, una reunión informal con el Banco de Previsión Social que aún no ha concurrido y con el Ministerio de Economía y Finanzas, que es un actor muy importante y que nos puede proporcionar información tanto del aspecto tributario como del aduanero. Pienso que la Comisión, como tantas veces, pude ser un ámbito de interacción para buscar alguna solución. Por lo tanto, reitero la propuesta de convocar a todos los actores de manera informal para buscar las mejores salidas e instrumentos a fin de lograr el objetivo. No hay nada peor que hacer una norma muy linda en los papeles, pensando que su objetivo va a cumplirse, y luego comprobar en los hechos que no es así o que no se puede instrumentar, generando más frustración que la que se tenía. Por lo tanto, si todos los señores Diputados están de acuerdo, acordamos llevar a cabo esa reunión de trabajo.

Se levanta la reunión.